



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 092 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 29 ABR. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020240001815, sobre reconocimiento y pago de aportes pensionarios al servidor CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 000488-2024-GRP/RRHH, de fecha 03 de abril del 2024, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE APORTES PENSIONARIOS AL SPP DE D LEG. 25897 - CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD.

REF.: MEMORÁNDUM N° 4237-2023-G.R.PUNO/ORRHH

Hoja de Trámite N° 11831-2023...

Por el presente me dirijo a usted para informar en relación a los documentos de la referencia:

I. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.

- Decreto Ley N° 25897, Sistema Privado de Pensiones.

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Ley 27803 que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes N° 27452 y 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado, sujetas a procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR

- Decreto de Urgencia N° 020-2005 Reglamentada por Decreto Supremo N° 013-2007-TR y Ley N° 28738.

- Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.

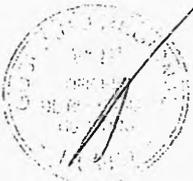
II. ANTECEDENTES Y ANALISIS:

2.1. Que mediante solicitud de fecha 15 de agosto del 2023 y con Hoja de Trámite N° 11831-2023 don CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD, identificado con DNI N° 01770964 administrado del Gobierno Regional de Puno, en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento de aportes pensionarios, por efecto de su reincorporación al servicio activo de la Administración Pública.

2.2. Por Resolución Ejecutiva Regional N° 399-95-CTAR/R.MTP de fecha 29 de setiembre 1995, Se Cesa a don CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD, a partir del 29 de setiembre de 1995.

3.3. Que, mediante Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado, sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se instituye el Programa Extraordinario de Acceso a los Beneficios, cuyos beneficiarios son los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, e inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente.

2.4. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la referida ley, los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 092 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 29 ABR. 2024



Irregularmente pueden optar de manera excluyente por alguno de los beneficios previstos en el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, entre los que se encuentran la reincorporación o reubicación laboral, la jubilación adelantada, la compensación económica y la capacitación y reconversión laboral. En tal sentido, existiendo la Resolución Suprema N° 028-2009-TR a través del cual el recurrente ha sido reconocido como trabajador cesado irregularmente y, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2011-PR-GR PUNO de fecha 01 de julio 2011, que reincorpora a don CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD en la plaza orgánica con el cargo de TECNICO EN SEGURIDAD I - NIVEL REMUNERATIVO - STA, con dependencia en la Gerencia Regional de Recursos Naturales del Medio Ambiente.

2.5. Que, respecto de los ex trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, el artículo 13° de la misma Ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28299, precisa que si el Estado asume el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador, pago de aportaciones que en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en que el trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado.

2.6. Es preciso señalar que, el artículo 13° de la Ley N° 27803, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28299, señala que el pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado; en tal sentido, no se incluyen los periodos en los cuales existe aportación, conforme al Estado de cuenta del afiliado, de Código Único SPP 500111JCCIQ1 (SPP - Sistema Privado de Pensiones D. ley 25897), cuenta con aportaciones acreditadas y corresponde no incluir.

2.7. Que, estando a los preceptos legales invocados, es procedente atender la solicitud presentada por don CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD y, declarar el Reconocimiento y pago de aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones (SPP - Sistema Privado de Pensiones D. ley 25897), teniendo en consideración la última remuneración mensual percibida en el mes de setiembre en que cesó.

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Fecha de Cese	Fecha de Reincorporación	SP Actual	Total meses	Remuneración Asegurable	Total Aporte a Pagar
01	CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD	01770964	29/09/1995	01/07/2011	AFP	144	71,149.74	7,115.22

III. CONCLUSION:

Estando a lo informado, es pertinente:

3.1. RECONOCER Y OTORGAR la liquidación de aportes a favor de don CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD, servidor reincorporado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales del Medio Ambiente, el pago de aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones D. ley 25897, solo para efectos pensionarios, por la suma de SIETE MIL CIENTO QUINCE CON 22/100 (S/. 7,115.22), al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803 normas reglamentarias y modificatorias, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador hasta por el lapso de 12 años con deducción de los periodos no computables; conforme al detalle de la liquidación practicada en el Anexo N° 01.

3.2. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T. del Gobierno Regional Puno, la Oficina Regional de Administración y la Unidad Ejecutora involucrada adoptarán las gestiones correspondientes y canalizará el Pago de los Aportes Pensionarios del periodo calculado, a favor de don CALISAYA CHUQUIMIA





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 092 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 29 ABR. 2024



JORGE ABAD, en el Sistema Privado de Pensiones - SPP.

3.3. Precisar que lo establecido en el presente Informe, tiene como único objeto, el reconocimiento del pago de aportes previsionales del servidor reincorporado don CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD..."; y

Estando al Informe N° 000488-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000130-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Proveído 009913-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR la liquidación de aportes a favor de don CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD, servidor reincorporado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales del Medio Ambiente, el pago de aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones D. ley 25897, solo para efectos pensionarios, por la suma de siete mil ciento quince con 22/100 (S/. 7,115.22), al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803 normas reglamentarias y modificatorias, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador hasta por el lapso de 12 años con deducción de los periodos no computables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional Puno, la Oficina Regional de Administración y la Unidad Ejecutora involucrada adopten las gestiones correspondientes y canalicen el Pago de los Aportes Pensionarios del periodo calculado, a favor de don CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD, en el Sistema Privado de Pensiones - SPP.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que lo establecido en el presente Informe, tiene como único objeto, el reconocimiento del pago de aportes previsionales del servidor reincorporado don CALISAYA CHUQUIMIA JORGE ABAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL